



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_mar_13_ord0_11

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Cuarto Trimestre 2022.	3
Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos Cuarto Trimestre 2022.	5
AVISOS JUDICIALES	10
AVISOS DIVERSOS	39

Publicación electrónica



Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios
Cuarto Trimestre 2022

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre
1. Número total de Proyectos validados al trimestre	18
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,334,721,582.70
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,389,971,505.14
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado por los proyectos validados	72.00%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	8
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$661,319,921.35
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$707,429,163.43

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2012	1	\$153,959,236.00	\$161,747,233.40	\$159,810,186.22
2012	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2012	1	\$3,643,993.92	\$5,247,457.92	\$2,337,556.79
2013	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2013	1	\$168,723,222.00	\$169,284,251.34	\$166,180,001.40
2019	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	FAFEF 2019	1	\$78,607,369.62	\$71,599,479.56	\$71,599,479.56
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA	FAM BÁSICA 2022	1	\$128,932,748.00	\$250,487,852.00	\$167,629,768.42
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2022	1	\$48,274,810.00	\$109,786,719.90	\$62,765,305.89
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	FAM MEDIA SUPERIOR 2022	1	\$9,178,579.00	\$19,714,281.30	\$11,932,351.83
2022	FEDE RALE S	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	FAFEF 2022	1	\$69,999,962.81	\$69,738,948.95	\$65,174,513.32



Durante el Cuarto Trimestre de 2022, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

Elaboró

Alan Daniel Gálvez Cerón
Encargada de departamento
Rúbrica

Revisó

L.C. Esperanza Pérez Mendoza
Encargada de la Dirección de Administración
Rúbrica

Autorizó

C.P. Félix Adrián Brambila Mendoz
Director General
Rúbrica

Derechos Enterados.- 07-03-2023.



**MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
 INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS CUARTO TRIMESTRE 2022**

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1.- Número de proyectos validados al trimestre	25
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$18,094,426.06
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$12,196,963.35
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	67.40 %

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Cuarto Trimestre 2022
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$43,368,455.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$40,645,449.80

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	\$14,553,045.00	\$14,553,045.00	\$12,196,925.39
2022	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	20	\$28,815,410.00	\$29,096,412.15	\$28,448,524.41

I) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Entidad Federativa	Municipio	Programa Presupuestario								
		Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos



Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Tasa de variación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México

FORTAMUN 2ª parte

Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Indicadores				Meta y Avance al periodo				Justificación
		Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)		
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100	100		



(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.5609	1.0779	144.81	La programación para el cuarto trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, de acuerdo con lo estimado por el municipio para el ejercicio 2022, la diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el aumento de la recaudación de recursos obtenida por el municipio, sustentada en los esfuerzos recaudatorios generados.
(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	97.77	La cifra del numerador alcanzado es inferior a la cifra del numerador programado, ya que al cierre del cuarto trimestre quedaron obligaciones pendientes que no fueron ejercidas, quedaron comprometidas y devengadas, por lo que el alcance de dichas metas se reflejarán en el informe definitivo 2022.



<p>[(Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México en el año t / Ingreso disponible municipal o de la demarcación territorial de la Ciudad de México del año t-1)-1]*100</p>	<p>Propósito</p>	<p>Anual</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>4.6418</p>	<p>20.2439</p>	<p>436.12</p>	<p>La diferencia en la meta programada y el avance reportado, radica en que las cifras son correctas y se considera lo efectivamente recaudado por los ingresos propios del Municipio, en cumplimiento con el artículo 26, Fracción XII del PEF 2022 que considera el ejercicio fiscal 2022 donde las entidades federativas y los municipios habrán de reportar a través del SRFT, en los términos del art. 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La programación para el 4to trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado</p>
--	------------------	--------------	-------------------	--------------------	-------------------	---------------	----------------	---------------	---

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS



Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
---------	----------------------	---	---	------	--	-----------------------	---	---	--	--

FAISM 2ª parte

Método de Cálculo	Indicadores					Meta y Avance al periodo			
	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	58.62	51.85	88.45	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 29 A 27, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	41.37	48.15	85.94	
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga:
<http://sanagustintlaxiaca.gob.mx/RFT.html>

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 08-03-2023.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 485/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LECHUGA GUERRERO ALVARO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000485/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 485/2018
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO MANUEL PARRA ESCORZA, con la personalidad que tienen debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, así como las razones actuariales de las que se desprende la imposibilidad de emplazar y notificar de la Cesión de Derechos litigiosos a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, a ALVARO LECHUGA GUERRERO, se ordena emplazar y notificar al citado demandado POR MEDIO DE EDICTOS.

II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse el citado demandado, dentro de un término de 60 SESENTA DÍAS, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del mismo ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá por presuntivamente CONFESO de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de Lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este Tribunal. Asimismo, se le requiere para que en el mismo término concedido para contestar la demanda, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber que en caso de aceptarlo contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediéndose a formar el inventario correspondiente; también hágasele saber que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregara a la parte actora.

III. De igual manera, hágasele saber al demandado que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría, para que se imponga de las mismas.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ, MARIA ANTONIA ROBLES HERNANDEZ, ALEJANDRO ROBLES HERNANDEZ, MARGARITA ROBLES HERNANDEZ, GERARDO ROBLES HERNANDEZ, JOSE GUSTAVO ROBLES HERNANDEZ Y NOE ROBLES HERNANDEZ a bienes de GUSTAVO ROBLES ORGAZ, expediente número 805/2018, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: -----

Apan, Hidalgo; a 27 veintisiete de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve-----

Por presentado JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 135 fracción V, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Seminario Judicial de la Federación tomo: XIV – septiembre, tesis: II, 1º. C.T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes", se acuerda:-----



I.-Se tiene al promovente dando contestación a la vista que se le dio en el punto I del auto de fecha 2 dos de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve en los términos que deja asentados en el de cuenta.-----

II.- En virtud de que en diligencia de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve el actuario adscrito a este juzgado se vio imposibilitado para notificar la radicación de la presente sucesión intestamentaria a **GABRIELA ROBLES JIMENEZ** en el domicilio proporcionado por el Ingeniero ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y diario " Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, notifíquese a **GABRIELA ROBLES JIMENEZ** la radicación de la presente sucesión a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto del periódico oficial del Estado, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificara por medio de lista.-----

III.-Notifíquese y cúmplase.-----

A s í lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.--

3 - 3

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 805/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **JOSE DAVID ROBLES HERNANDEZ, MARIA ANTONIA ROBLES HERNANDEZ, ALEJANDRO ROBLES HERNANDEZ, MARGARITA ROBLES HERNANDEZ, GERARDO ROBLES HERNANDEZ, JOSE GUSTAVO ROBLES HERNANDEZ Y NOE ROBLES HERNANDEZ** a bienes de **GUSTAVO ROBLES ORGAZ**, expediente número **805/2018**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:-----

Apan, Hidalgo; a 25 veinticinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve-----

Visto el contenido de la razón asentada por el actuario adscrito a este juzgado con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve con fundamento en los artículos 111, 121, 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y la tesis jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, fuente: Seminario Judicial de la Federación tomo: XIV - septiembre, tesis: II, 1º. C.T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quien se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes", se acuerda:-----

I.- En virtud de que en diligencia de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve el actuario adscrito a este juzgado se vio imposibilitado para notificar la radicación de la presente sucesión intestamentaria a **ANGELICA ROBLES JIMENEZ** en el domicilio proporcionado por el Ingeniero ARTURO TAPIA MUÑOZ, Vocal ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo y en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio, en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y diario " Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, notifíquese a **ANGELICA ROBLES JIMENEZ** la radicación de la presente sucesión a fin de que dentro de un plazo de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto del periódico oficial del Estado, comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos que le pudieran corresponder, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le notificara por medio de lista.-----

III.-Notifíquese y cúmplase.-----

A s í lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA**, Jueza Segunda en materia civil y Familiar de Primera Instancia de este distrito judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SANCHEZ**, que autentica y da fe.-----

3 - 3

APAN, HIDALGO, A 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- EI C. ACTUARIO LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 281/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **LOPEZ ESCORCIA JAVIER** en contra de **SALINAS CASTILLO GUADALUPE**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000281/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 281/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **JAVIER LOPEZ ESCORCIA** con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 257, 409, 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, 77, 87, 113 fracción VII de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor



manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes auto y como se solicita publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada GUADALUPE SALINAS CASTILLO, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificada por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA actuando como Juez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autoriza y da fe. hdc

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TORRES TORRES JOSE ALBERTO en contra de TORRES LOPEZ JUAN , TORRES LOPEZ JOSEFINA , TORRES LOPEZ SIXTA IGNACIA , TORRES LOPEZ ODON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000782/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitres.

Por presentado JOSÉ ALBERTO TORRES TORRES, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente dando contestación a las vistas otorgadas mediante proveídos de fechas 25 veinticinco de noviembre, 05 cinco y 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes y en virtud de las manifestaciones del promovente, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a los CC. JOSEFINA y SIXTA IGNACIA y ODÓN de apellidos TORRES LÓPEZ y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN TORRES LÓPEZ la de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongan excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III. Respecto al anexo que acompaña al de cuenta, toda vez que el mismo se advierte que no corresponde al presente juicio, devuélvase previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

DAG

EXPEDIENTE NÚMERO: 782/2022

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Septiembre Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.



2023_mar_13_ord0_11

Por Presentado JOSÉ ALBERTO TORRES TORRES Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 2298, 2299 Y 2300 Del Código Civil Y 1, 44, 45, 46, 47, 53, 94, 95, 96, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 154, 253, 254, 256, 257, 258 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente En Tiempo Y Forma Dando Cumplimiento A La Prevención Ordenada En Auto De Fecha 16 Dieciséis De Agosto Del Año En Curso, En Su Punto III, Exhibiendo Copias Simples Completas Para Correr Traslado A La Parte Demandada.

II. En Consecuencia, Se Admite Lo Solicitado En La VÍA ORDINARIA CIVIL.

III. Con Las Copias Simples Que Acompaña, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Córrese Traslado Y Emplácese A La Parte Demandada JUAN, JOSEFINA Y SIXTA IGNACIA De Apellidos TORRES LÓPEZ, Así Como A La SUCESIÓN DE ODÓN TORRES LÓPEZ, En Los Domicilios Que Más Adelante Se Precisen En Autos, Para Que Dentro Del Término Legal De 9 Nueve Días, Dé Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, APERCIBIÉNDOLOS Que, De No Hacerlo Así, Será Declarada Rebelde Y, Por Ende, Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Dejen De Contestar. Asimismo, REQUIÉRASELES Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, APERCIBIÉNDOLOS Que De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De LISTA Que Se Fije En Los Tableros Notificadores De Este Juzgado. Ahora Bien, Para El Caso De Que El Demandado O Su Representante Se Nieguen A Atender El Emplazamiento O A Recibir El Instructivo O Las Copias De Traslado PREVÉNGASE Por Una Sola Vez Que Las Copias De Traslado Y El Instructivo Le Serán Fijadas En El Tablero Notificador De Este Juzgado, Y Si Prevenido Que Fuera No Recibiere El Instructivo Y Las Copias De Traslado Se Procederá A Fijarlas En El Mencionado Tablero Y Surtirá Sus Efectos El Emplazamiento Como Si Hubieran Sido Recibidas Por El Demandado.

Por Otro Lado, Para El Caso De Que No Encuentre Presente Al Interesado O Su Representante Legal, Se Faculta Al Actuario Adscrito A La Coordinación De Actuarios De Este Distrito Judicial Para Que Proceda A Dejar CITATORIO Con La Finalidad De Que Lo Espere A Una Hora Hábil Determinada, Comprendida Entre Las Seis Y Las Setenta Y Dos Horas Siguientes, El Cual Deberá Dejar Con Los Parientes O Domésticos Del Demandado O Con Cualquiera Otra Persona Que Viva O Trabaje En El Domicilio Señalado, Con El APERCIBIMIENTO Que En Caso De No Esperar Al Actuario El Día Y Hora Indicado El Emplazamiento Se Hará Con Cualquier Persona Que Se Encuentre En El Domicilio Señalado Y Para El Caso De Que El Mismo Se Encuentre Cerrado O La Persona Que Se Encuentre Se Negare A Recibir Las Copias De Traslado, Se Faculta Al Actuario De La Adscripción Para Proceder A Efectuar El Emplazamiento Fijando Las Copias De Traslado Y El Instructivo Respectivo En Los Tableros Notificadores Del Juzgado, Surtiendo Efectos Conforme A La Fracción III Del Artículo 116 Del Código De Procedimientos Civil Es Para El Estado De Hidalgo. De Todos Los Casos, El Actuario De La Adscripción Deberá Levantar Acta Pormenorizada, Autorizada Con Su Firma, En La Que Se Asentará Con Claridad Los Medios Empleados Para La Identificación Del Domicilio En El Que Se Actúe, La Certeza De Que El Mismo Corresponde Al Demandado Y Todos Los Pormenores De La Diligencia De Emplazamiento. Además, Deberá Recoger La Firma De La Persona Con La Que Se Haya Entendido El Emplazamiento Y, En Su Caso, El Citatorio, Así Como De Las Demás Personas Que Hayan Intervenido En Uno Y Otro, O, En Su Defecto, Asentar Las Razones Que Se Tuvieron Para No Recabarse Determinada Firma.

IV. En Virtud De Que La Parte Actora Refiere Desconocer El Domicilio De La Parte Demandada JUAN, JOSEFINA Y SIXTA IGNACIA De Apellidos TORRES LÓPEZ, Así Como A La SUCESIÓN DE ODÓN TORRES LÓPEZ, Gírese Atento Oficio Al VOCAL EJECUTIVO 6 DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, GERENCIA ESTATAL HIDALGO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, TELECOMM Y ADMINISTRADOR DE TELÉFONOS DE MÉXICO, Así Como A La DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Para Que En El Término Legal De 03 Tres Días, Se Sirvan Informar A Esta Autoridad Judicial, Si En Dichas Dependencias Se Encuentra Registro Del Domicilio De Los Referidos Demandados, Y En Caso Afirmativo Lo Proporcione A Esta Autoridad Judicial, Con La Finalidad De Estar En Posibilidad De Llevar A Cabo El Emplazamiento Ordenado En El Presente Proveído.

V. No Ha Lugar A Tener Al Promovente Ofreciendo Las Pruebas Que Refiere En El De Cuenta, Por No Ser El Momento Procesal Oportuno.

VI. Con Base En Los Artículos 158 Al 161 De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, Se Hace Del Conocimiento De Las Partes Que El Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Hidalgo, Motivado Por El Interés De Que Las Personas Que Tienen Algún Litigio, Cuenten Con Otra Opción Para Solucionar Su Conflicto, Proporciona Los Servicios De Conciliación Y/O Mediación Y/O Mediación A Través De Su CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Donde Se Les Atenderá En Forma Gratuita, En El Entendido De Que La Mediación Y/O Conciliación No Es Asesoría Jurídica. El Centro Se Encuentra Ubicado En Calle Ex Hacienda De Loreto Número 201, Colonia Real De Minas Esquina Ramírez Ulloa, Frente Al Río De Las Avenidas, C.P. 42090 En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo.

VII. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 275/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CHALQUEÑO MAYA RAMONA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000275/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 275/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo a 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guarda la presente pieza, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

I. Dado que, de un estudio minucioso de la presente pieza procesal, se advierte que se realizó un auto para mejor proveer en torno a lo solicitado por ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO esto mediante su promoción presentada en fecha 18 dieciocho de noviembre del año próximo pasado, sin embargo, dicho auto contiene una serie de inconsistencias en relación a los nombres que ahí se citaron, razón por la cual se proyecta el presente proveído para quedar en los siguientes términos:

a) Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que el ciudadano ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO ha manifestado desconocer el domicilio del ciudadano JOSÉ PAZ CARBAJAL, para lo cual en su momento se giraron los oficios de búsqueda correspondientes, sin que se informara domicilio alguno, por ello y por ser así procedente, como fue pedido, vistas las constancias de autos, de



las que se dilucida que, no se logró la localización del domicilio de JOSÉ PAZ CARBAJAL, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, a efecto de notificarle al Ciudadano JOSÉ PAZ CARBAJAL, dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días en que se haga la última publicación, respecto de la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de RAMÓN CARBAJAL CHALQUEÑO.

II. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente ISIDRO GUZMÁN CHALQUEÑO para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Atento a los puntos que anteceden, queda sin efectos el auto de fecha 06 seis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 680/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUERRERO JUAREZ FIDEL en contra de DORANTES PAREDES HORACIO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000680/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 680/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado FIDEL GUERRERO JUÁREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121 fracción II, 254, 258, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. SE ACUERDA:

I. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, APERCIBIDOS que en caso de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.

II. Para efecto de dar cumplimiento al punto que antecede y en virtud de que se ignoran los domicilios de MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, en base a las constancias que obran dentro del presente expediente, se ordena la notificación de la tramitación de los presentes medios preparatorios juicio a las personas mencionadas por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber a MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES, que FIDEL GUERRERO JUÁREZ, por su propio derecho, está promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra su contra, respecto a un contrato de compraventa verbal de fecha 15 quince de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre MARÍA DEL CONSUELO PAREDES VIUDA DE DORANTES, DORISNILDA DORANTES DE GONZÁLEZ CARPIO, BLANCA AZUCENA DORANTES DE ORTEGA, DINORAH SILVA DORANTES PAREDES Y HORACIO DORANTES PAREDES con el carácter de VENDEDORES y FIDEL GUERRERO JUÁREZ en su carácter de comprador, respecto a una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en cerrada de la cuarta calle de Guerrero número 316 trescientos dieciséis de la segunda cerrada de Guerrero de la Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medida y colindancias, son las siguientes. Al Norte: 5.00 metros y linda con Pasillo ((Paso de servidumbre); Al Sur: 7.65 metros y linda con el C. Fidel Guerrero Juárez; Al Oriente: 8.30 metros y linda con Pasillo (Paso de servidumbre) y al poniente: 4.65 metros y linda con Pasillo (Paso de servidumbre), y que se ha señalado día y hora a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, APERCIBIDOS que en caso de no comparecer, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y dejen de contestar.



IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEZA CASTRO JORGE MARIO, GOMEZ CISNEROS JUDITH en contra de "RESOLUCION GAMA S. DE R.L. DE C.V.", "BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI", radicándose la demanda bajo el expediente número 000160/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 160/2022

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Por presentados JORGE MARIO MEZA CASTRO y JUDITH GÓMEZ CISNEROS, personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258, 409, 457, 458, 460 y 461 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar a "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, den contestación a la misma y opongan excepciones si tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les declarará presuntamente confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 160/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Febrero Del Año 202 Dos Mil Veintidós.

Por Presentados JORGE MARIO MEZA CASTRO Y JUDITH GÓMEZ CISNEROS Con Su Escrito De Cuenta, Documentos Y Copias Simples De Traslado, Demandando En La VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA De "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. Y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, Las Prestaciones Que Dejaron Asentadas En El Ocurso De Referencia; Fundando Su Demanda En Los Hechos, Documentos Y Consideraciones De Derecho Que Estimó Pertinentes Al Caso. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1777, 1780, 1781, 2899 Al 2969 Del Código Civil, Así Como 1, 2, 47, 55, 70, 94, 95, 110, 111, 113, 123, 125, 127, 253, 254, 258, 457 Al 476 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como El Siguiendo Criterio Que Cuenta Con El Siguiendo Rubro: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA." Y Que Se Consulta En La Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884: SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

II. Se Admite Lo Solicitado En La Vía Y Forma Propuesta.

III. En El Domicilio Señalado En El Escrito De Cuenta, Con Las Copias Simples Que Se Adjuntan, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Así Como Del Auto Inicial, Córrase Traslado Y Emplácese A "RESOLUCIÓN GAMMA" S. DE R.L. DE C.V. Y "BANCA CREMI" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI, Para Que Dentro Del Término Legal De 5 Cinco Días Occurra Ante Este Juzgado A Contestar La Demanda Instaurada En Su Contra Y A Oponer Las Excepciones Que Permite La Ley, En El Artículo 460 Del Código De Procedimientos Civiles, Bajo APERCIBIMIENTO De Que, En Caso De No Efectuarlo En Los Términos Indicados, SE LE TENDRÁ POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS De La Demanda Que Hubiere Dejado De Contestar, Pronunciándose Inmediatamente Sentencia Definitiva; Asimismo, REQUIÉRASE Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones De índole Personal En Esta Ciudad, APERCIBIDA Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Notificará Por Medio De Lista.



IV. Agréguese A Sus Autos Las Documentales Exhibidas Con El De Cuenta Como Base De La Acción, Para Que Surtan Los Efectos Legales Correspondientes.
V. Por Ofrecidas Las Pruebas Que Se Indica En El Capítulo Correspondiente Del Escrito De Demanda Que Se Provee.
VI. Se Admiten Todas Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora En Su Escrito Inicial De Demanda.
VII. Por Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones El Que Indica En El De Cuenta Y Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Profesionistas Que Menciona En El Mismo.
VIII. Notifíquese Y Cúmplase.
Así Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Auténtica Y Da Fe. DOY FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 866/2020**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GRUPO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL GOMEZ GARCIA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 866/2020, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Expediente número: 866/2020 Especial hipotecario Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés Por presentados Víctor Yatzell López Caballero con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 473, fracción III, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se acuerda: I.- Se tiene como base para el remate el avalúo exhibido por los concursantes con el escrito de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, lo anterior por ser el primero en exhibirse. II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación identificado como lote número 179 ciento setenta y nueve, de la manzana II dos, marcado con el número oficial 122 ciento veintidós, calle primera privada del Solar, del fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho Denominado El Chato, del municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca bajo el folio único real electrónico 497049 a favor de Miguel Gómez García. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día 17 diecisiete de marzo del año en curso. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$705,000.00 setecientos cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibe el promovente con el escrito de cuenta. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

TIZAYUCA, FEBRERO DE 2023.- ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 59/2023**

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por ELODIA CASTILLO VERGARA a bienes de FRANCISCO JAVIER CASTILLO VERGARA, expediente número 59/2023, obra un acuerdo que a la letra dice

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 31 (treinta y uno) de enero del 2023 (dos mil veintitrés).

Por presentada Elodia Castillo Vergara, en su calidad de hermana del autora de la presente sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar Francisco Javier Castillo Vergara. En base a los hechos y consideraciones de derecho que hacen valer. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del código civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número consecutivo que corresponda.

II. Se admite y queda radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Francisco Javier Castillo

Vergara.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.

IV. Se señalan las 10:00 (diez) horas del día 03 (tres) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 02 dos personas dignas de fe a quienes los concursantes deberán presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V. Gírense atentos oficios al Director Del Archivo General De Notarías En El Estado y Encargado Del Registro Público de la Propiedad y Del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por la autor del presente sucesión Francisco Javier Castillo Vergara, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Agréguese a sus autos los documentos que se acompañan al escrito de cuenta.

VII. Se requiere al denunciante para que previo al auto declarativo de herederos:

a) Exhibir copia certificada del acta de defunción de Ignacio Castillo Dimas y Marta Vergara Dimas (progenitores del de cujus), así mismo de Ignacio Castillo Vergara (hermano del de cujus).

b) Exhiba constancias de inexistencia de matrimonio a nombre de Ignacio Castillo Vergara (hermano del de cujus), expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco el Grande, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo.



c) Toda vez que los Municipios que conforman este Distrito Judicial son Atotonilco El Grade, Omitlán de Juárez y Huasca de Ocampo, Hidalgo, se **requiere** a la denunciante exhiba constancia de inexistencia de matrimonio a nombre de **Francisco Javier Castillo Vergara**, expedidas por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Atotonilco El Grade y Omitlán de Juárez.

VIII. Toda vez que el intestado lo promueve un pariente colateral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **una vez recibida** la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Elodia Castillo Vergara** quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada **Elodia Castillo Vergara** sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

IX. Toda vez que el domicilio del lugar de fallecimiento de **Francisco Javier Castillo Vergara**, se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios al **Juez Civil Competente de Ecatepec de Morelos, México**, con domicilio ubicado en Avenida Leona Vicario 109 Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, México, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, faculte a quien corresponda y sirva dar cumplimiento al punto que antecede.

Quedando facultada la autoridad exhortada para acordar promociones y en general realizar cualquier acto procesal tendiente al cumplimiento de lo ordenado, concediéndole el término legal de 30 (treinta) días para la diligenciación de la comunicación procesal ordenada.

X. Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI. Toda vez que el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del lugar de residencia de este Distrito Judicial, notifíquese el presente proveído y subsecuentes por medio de lista, hasta en tanto esta autoridad acuerde otra cosa con posterioridad, así mismo señala para oír y recibir notificaciones el número telefónico que cita, por lo que en aras de una administración de justicia pronta y expedita, desde este momento se faculta al actuario de la adscripción para que las notificaciones de los autos y/o resoluciones que se emitan en el presente juicio también puedan practicarse en el número telefónico en mención, previa razón asentada como soporte, lo anterior hasta que la parte señale nuevo domicilio y por autorizados para tales efectos los profesionistas que cita, así como para recibir documentos.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Mixto de Primera Instancia este Distrito Judicial, **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**, que autentica y da fe. -dos firmas ilegibles-

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - **EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZÁLEZ.** - Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1698/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL EXPEDIENTE NUMERO 1698/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS QUE DICE -

Tizayuca, Estado de Hidalgo a 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompañan, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del predio ubicado en CALLE SUR 7 SIETE, NÚMERO 126 BIS, COLONIA COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO 227.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 14:00 catorce horas del día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

ACTUARIO ADSCRITO.

2 - 2

LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CARDENAS OSCOY GONZALO, VIVEROS SOSA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001076/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1076/2021

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con sus 02 dos escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Se tiene al promovente, exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.
- II. Se tiene al ocursoante exhibiendo avalúo practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.
- III. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.
- IV. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el predio urbano consistente en el LOTE NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA "A", DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", Y CASA EN EL UBICADO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- V. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia de Pachuca, Hidalgo.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autentica y da fe.

SE DICTO OTRO AUTO.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1076/2021.

ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 17 Diecisiete De Febrero Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 409,473 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como Se Solicita, Se Aclara Que Por Error En La Toma De Datos En El Proveído De Fecha 10 Diez De Febrero Del Año En Curso, Quedó Asentado Que El Bien Inmueble Que Será Rematado Dentro Del Presente Juicio Se Encuentra Ubicado En Lote Número 35 Treinta Y Cinco, De La Manzana "A", Del Fraccionamiento Denominado "Parque Urbano San Antonio", Y Casa En El Ubicado En Esta Ciudad De Pachuca, Hidalgo, Siendo Lo Correcto: LOTE NUMERO 35 TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA A, CALLE CIRCUITO SAN ANTONIO, NUMERO 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE URBANO SAN ANTONIO", Y CASA EN EL UBICADO EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO; Esto Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma El Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Autentica Y Da Fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

2 - 2



**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 229/2007**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de NIETO MARTINEZ VICTOR Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000229/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 229/2007

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 20 veinte de enero del 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de marzo del 2023 dos mil veintitrés.

II. Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano ubicado en lote numero 10 diez, manzana 2 dos, Unidad Vecinal II Bis, en Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", Pachuca, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 quince metros linda con lote numero 11 once, al sur. en 15.00 quince metros linda con lote numero 9 nueve, al oriente. en 6 seis metros linda con lote 25 veinticinco, al poniente. en 6 seis metros linda con calle Tatzadho, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$515,000.00 (quinientos quince mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial Licenciada Marisol López Barrera quien actúa Secretaria de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA; HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 534/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO PROMOVIDO POR CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO Y SERAPIA DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ROMERO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 534/2022 OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Tenango de Doria, Hidalgo, 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I del inciso a, 5 fracciones I y II, 45 fracción XII, 52 fracción I, 55, 56 fracción XIII, 59 y 68 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 fracción I, 115, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, en vigor; SE ACUERDA:

I. Regístrese bajo el número que corresponda y fórmese expediente.

II. Se tiene a los promoventes CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, denunciando la muerte sin testar de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

III. Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

IV. Se da inicio a la primera sección denominada sucesión.

V. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

VI. Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tenango de Doria y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.

VII. Se señalan las 13:00 trece horas del día 1 primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la ley adjetiva invocada.

VIII. Se le requiere al ocurrente para efecto de que a la brevedad posible exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus PATRICIO HERNÁNDEZ ROMERO.

IX. Toda vez que el intestado lo promueven CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, en su carácter de parientes colaterales del de cujus (hermanos), y para el efecto de no dejar en estado de indefensión a posibles herederos de la autor de la presente sucesión, que pudiera tener aspiración a la herencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para expedir para su publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar denunciada por CARLOS, MARÍA DEL REFUGIO y SERAPIA de apellidos HERNÁNDEZ ROMERO, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia, para que comparezcan al presente juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

X. Agréguese a los autos los documentos en que fundan su derecho para constancia legal.

XI. Se tiene a los promoventes otorgando su voto a favor de CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO para que sea nombrada albacea de la presente sucesión, el cual será tomado en su momento oportuno.

XII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para recibir todo tipo de documentos, el que indica en el de cuenta, teniéndose por autorizado para tales efectos a los profesionistas que refiere en el mismo.

XIII. Notifíquese y Cúmplase.



XIV. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VÍCTOR HUGO VELASCO CALIXTO, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TENANGO DE DORIA, HIDALGO, 23 DE FEBRERO DE 2023. ACTUARIO LIC. GUADALUPE SEVILLA HERNÁNDEZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1018/2022**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de Enero del año 2023 dos mil veintitrés relativo al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **EUSTOLIA, MARIA TRINIDAD JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS RIVERA MARROQUIN, CARMEN, ENRIQUE, CARMEN DE APELLIDOS GOMEZ MARROQUIN, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de REYNA RIVERA MARROQUIN, dentro de expediente 1018/2022**

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de REYNA RIVERA MARROQUIN.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes REYNA RIVERA MARROQUIN.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

V.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la autora de la presente sucesión REYNA RIVERA MARROQUIN.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VIII.- Se faculta al actuario de la adscripción, para que en el domicilio señalado en autos, se proceda a notificarle la radicación de la presente sucesión a TEODORA RIVERA MARROQUIN y JORGE ALVARADO GOMEZ, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, en virtud de que como lo refieren los ocurrentes en el de cuenta, dichas personas tienen derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión.

IX.- Se requiere a los promoventes para que en el termino legal de 03 tres días, proporcionen los nombres de los hijos de MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ MARROQUIN, a efecto de que les sea notificada la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir lo derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, en virtud de que como lo refieren los ocurrentes en el de cuenta, dicha persona tiene derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión.

X.- Hágase a la ocurrente la devolución de las documentales que refiere en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y recibo que obre en autos dejando en su lugar copia certificada de las mismas para debida constancia, autorizando para recibirlas al profesionista que refiere en su escrito de cuenta; mientras tanto agréguese a los presentes autos.

XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizadas para tal efecto así como para recibir documentos al profesionista y la persona que indican en el escrito que se provee.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 913/2008**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MOCTEZUMA COVARRUBIAS IRAM en contra de BALDEMAR ZARAZUA MAURICIO, RAMIREZ RUIZ MARIA GUADALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000913/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 913/2008

Especial hipotecario

Pachuca, a 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés

Por presentado Alonso Leal Godínez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 104, 473 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A sus autos los documentos exhibidos en el de cuenta.

II. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el departamento 6 seis del edificio 3 tres, lote 8 ocho de la manzana C, Retorno Elías Piña, del fraccionamiento Tepeji CTM del municipio de Tepeji del Río de Ocampo.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés en el local de este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,000,00 doscientos noventa y un mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos.



V. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado y del de Tepeji del Rio de Ocampo, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

VI. Con motivo del remate, queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la jueza o juez Mixto del Distrito Judicial de Tula de Allende con residencia en Tepeji del Rio de Ocampo para que en auxilio de las labores de este juzgado provea lo conducente para que se dé cumplimiento a lo previsto en este auto, para lo cual se concede plenitud de jurisdicción para que la judicatura exhortada acuerde promociones, aplique medidas de apremio, conceda prórrogas y haga todo lo necesario hasta que se diligencie lo encomendado. Quede el exhorto a disposición de la parte ejecutante para que lo haga llegar a su destino.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el juez Primero de lo Mercantil de Pachuca, Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos, licenciado Edoardo Gómez Escamilla, que autentica y da fe. Doy fe

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2023

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 219/2019**

En el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Manuel Guzmán, promovido por Esthela, María Cristina y Rodrigo ambos de apellido Guzmán, expediente número 219/2019, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 07 siete de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, sino con el mero efecto de regularizar el mismo, y toda vez que por auto de fecha **28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós** se ordenó el dictado del **auto declarativo de herederos**, entrando al estudio correspondiente; es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 793gggg del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan, de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes"**, Quinta época, tomo IV, página 544, página 1018. Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero. Tercera Sala. Suprema Corte de Justicia, **SE ACUERDA**:

I. Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que el presente asunto no guarda estado para el dictado del auto declarativo de herederos, toda vez no fue ordenado la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, publíquese los edictos respectivos por **dos veces** en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **Manuel Guzmán**, denunciada por sus hermanos **Esthela, María Cristina y Rodrigo** todos de apellidos **Guzmán**, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los que promueven sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de **40 cuarenta días**.

II. Hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede, queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda, el cual fue ordenado en proveído de **28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós**, para que hecho lo anterior y reiterado que sea la petición se acuerde lo que conforme a derecho proceda.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el **Licenciado Arturo Jiménez Villanueva** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 23 DE FEBRERO DE 2023.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADO ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TAMYO ESCUDERO CARLOS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 849/2012

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: **"EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días



hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles”, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente, mismo que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y toda vez que la parte demandada CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base el exhibido en el escrito de cuenta, esto es, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, ya que resulta ser el único avalúo presentado en autos; bajo ese panorama y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación ubicada en: Privada Santa Elizabeth número 400, Privada 45, lote 1, del fraccionamiento denominado Privadas de San Fernando, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 41688 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de CARLOS ALBERTO TAMAYO ESCUDERO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$1,181,600.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: “Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...”

V. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Seguidamente, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promotente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 580/2021**

- - - -Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTOR FRANCISCO CARMONA MORENO, expediente número 580/2021, obra un auto que a la letra dice: -----

EXPEDIENTE NÚMERO: 580/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; a 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno. V I S T O S, los presentes autos y, a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento; con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles así como lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: “DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.”, SE ACUERDA:: I.- Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla, dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. II.- Toda vez que el domicilio del lugar de origen y fallecimiento del de cujus, se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a quien corresponda para que publique los edictos ordenados en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado a su cargo. II.- Hecho lo anterior y previa solicitud de parte interesada, la suscrita jueza estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos, que en derecho proceda. IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE 580/2021 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; 23 veintitrés de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada NORMA OFELIA CARMONA MORENO promoviendo por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de JORGE ENRIQUE, MARÍA ENRIQUETA, MARÍA DEL CARMEN, IRMA VERÓNICA y JOSÉ JAIME todos de apellidos CARMONA MORENO, como lo acredita con poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que contiene la escritura número 133, 665, volumen 2,239, de fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 17 de la Ciudad de México,



con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VÍCTOR FRANCISCO CARMONA MORENO, del cual visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA: I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II. Se tiene por reconocida la personalidad de NORMA OFELIA CARMONA MORENO en su carácter de apoderada legal de JORGE ENRIQUE, MARÍA ENRIQUETA, MARÍA DEL CARMEN, IRMA VERÓNICA y JOSÉ JAIME todos de apellidos CARMONA MORENO, como lo acredita con poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que contiene la escritura número 133,665, volumen 2,239, de fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedido por el notario público número 17 de la Ciudad de México, el cual previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la promovente. III. Consecuentemente, se admite y se tiene por denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de VÍCTOR FRANCISCO CARMONA MORENO. IV. Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V. Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial, prevista por el artículo 787 del código de procedimientos civiles, previa citación de la interesada, a quien se le requiere para que el día y hora señalado con anterioridad presente a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente. VI. Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión, solicitando también la búsqueda en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT). VII. Se requiere a la promovente para que a la brevedad posible manifieste bajo protesta de decir verdad, si el autor de la presente sucesión procreó hijos. VIII. Asimismo, requiérase a la denunciante para que la brevedad posible se pronuncie respecto de ENRIQUE CARMONA Y OFELIA MORENO, así como para exhiba copia certificada del acta de nacimiento del autor de la presente sucesión. IX. Previa copia certificada que obre en autos para constancia, identificación, toma de razón y recibo, devuélvase a la promovente sus documentos originales exhibidos, autorizando para recibirlos a los profesionistas que indica. X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizándose para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas de referencia. XI. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ que da fe.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 24 DE FEBRERO DE 2023.- ACTUARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LIC. GARDENIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 902/2022**

DENTRO DE LOS AUTOS JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA PROMOVIDO POR MARTHA GARCIA VARGAS Y JOSE LUIS GARNICA GARCIA, SE DICTA EL PRESENTE AUTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE: - - - Actopan, Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JOSE LUIS GARNICA GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 127, 409, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y toda vez que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia el promovente JOSE LUIS GARNICA GARCIA, quien resulta ser pariente colateral en primer grado, es decir, HERMANO del de cujus MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así mismo, fíjense avisos en los lugares públicos del municipio de San Salvador, Hidalgo, que resulta ser la presidencia municipal de dicho municipio, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo y los tableros notificadores de este Juzgado, siendo éstos los lugares donde tuvo el último domicilio el de cujus, de su nacimiento y de su defunción, anunciando la muerte sin testar de MIGUEL ANGEL GARNICA GARCIA, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, así como el nombre, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO AXEL GARCIA MEDECIGO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2023.- C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA. Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 906/2022**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido FÉLIX JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ A BIENES DE CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ del expediente número 906/2022, se ordenó auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado que guardan los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, expediente número 906/2022 novecientos seis, diagonal dos mil veintidós, específicamente, al procederse a estudiar los mismos, a fin de dictar auto declarativo de herederos, se pudo advertir que, los autos no guardan estado para ello, en virtud de que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral (hermano) de la de cujus, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, sin que ello implique la suplicencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento y con fundamento en los artículos 771, 785, 786, 789 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y los del nacimiento



y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de CELSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ; así también para comunicar que quien hace la denuncia es FÉLIX JUAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ, cuyo parentesco es el de colateral hermano de la misma, llamando a los que se crean con igual mejor derecho a heredar para que se presenten en este juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

II. Publíquese los edictos ordenados en el punto que antecede por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

III. Así también, se requiere al oferente para que a la mayor brevedad posible proporcione el domicilio de ISAURO MARTÍNEZ VIÑAS y JUANA VÁZQUEZ CRUZ, para estar en posibilidad de notificarles la preste testamentaria.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, febrero del año 2023 dos mil veintitrés.-Actuario.- LIC. CRISTHIAN JUAN GARCÍA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000640/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ OLMOS OSCAR en contra de LUQUEÑO GALARZA LEOPOLDO, CAMACHO TRUJILLO SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos los autos para resolver por Sentencia Definitiva el litigio que originó la tramitación del Juicio Ordinario Civil promovido por Oscar Jiménez Olmos, en contra de Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, expediente número 640/2021 seiscientos cuarenta diagonal dos mil veintiuno....

RESUELVE:

PRIMERO. Que esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

SEGUNDO. Que es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Que la parte actora probó los hechos constitutivos de la acción proforma y la demandada no contestó la demanda incoada en su contra, siguiéndose el litigio en su rebeldía.

CUARTO. Que se condena a los demandados, Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se hagan constar el contrato de compraventa celebrado el día 20 veinte de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, entre Oscar Jiménez Olmos, como parte compradora, y Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, como vendedora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión de una casa habitación ubicada en lote 18 dieciocho, de la manzana III tercera, de la calle Retorno Arcos de Xalpa 121 ciento veintiuno, del fraccionamiento "Los Arcos", segunda etapa, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el escrito inicial de demanda y en el documento base de la acción y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional, en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en la documental privada en los que originalmente se asentaron los mismos, que es el contrato de compraventa que corre glosado a fojas de la 24 veinticuatro a la 27 veintisiete de este legajo; misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que se absuelve a la parte demandada de la pretensión marcada con el número 3 tres del escrito inicial de demanda.

SEXTO. Por cuanto hace al pago de costas, de conformidad con lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se condena a Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo al pago de las costas generadas en esta instancia, por no haber obtenido sentencia favorable, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO. Que se absuelve a la parte demandada Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo, del pago de gastos toda vez que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo no regula el pago de tal concepto.

OCTAVO. Toda vez que Leopoldo Luqueño Galarza y Sofía Camacho Trujillo fueron emplazados a juicio por medio de edictos, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente

DÉCIMO PRIMERO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada en Derecho Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUGARDO PEREZ SAUL en contra de NAVARRO ASPERO BENJAMIN JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado SAÚL LUGARDO PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 324, 473, 552, 553, 554, 557, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el ingeniero CARLOS TEODORO SÁNCHEZ TÉLLEZ, que resulta ser la primera en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, respecto al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIONES DESTINADAS A COMERCIO, UBICADO EN AVENIDA DEL PILAR NÚMERO 700 SETECIENTOS ENTRE LAS CALLES LA HIGUERA Y MANGO, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,916,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de cargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Sandra Patricia Alcántara González, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 241/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CUEVAS DURAN AMPARO ZITA en contra de ESCAMILLA VELAZQUEZ LAURENENS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000241/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 241/2016

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada AMPARO ZITA CUEVAS DURAN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurso exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número 62, manzana perimetral, número 323, fraccionamiento la Moraleja, Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 75403, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6'678.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese personalmente y Cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1070/2022**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **JOEL Y ENRIQUE DE APELLIDOS GARCIA MARTINEZ**, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, son su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**, dentro del expediente número 1070/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo; a 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado **JOEL Y ENRIQUE DE APELLIDOS GARCÍA MARTINEZ**, en su carácter de acreedores del autor de esta intestamentaria, son su escrito de cuenta y anexos que se acompaña al mismo, denunciando la muerte sin testar a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. - - -II.- Por reconocida la personalidad con la que comparecen los ocursoantes en su carácter de acreedores de la presente intestamentaria en términos del contrato de compra venta de fecha 10 diez de enero del año 2022 dos mil veintidós que se anexa al curso de cuenta y se manda guardar en el secreto de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. - - - III.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**. - - -IV.- Se abre la Sección Primera. - - -V.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - -VI.- Gírense atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director General de Notarías en el Estado de Hidalgo, así como al Registro Nacional de Testamentos (RENAT), fin de que informen a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgado por **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ**. - - -VI.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de enero del año 2023 dos mil veintitres, para que tenga verificativo la testimonial admitida a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. - - -VII.- Tomando en consideración que los ocursoantes refieren que al parecer el de cujus tenía un descendiente (hija) sin indicar el nombre y domicilio de la misma para los efectos legales conducentes, en base a lo que establece el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente que prevé el llamado a juicio de personas inciertas se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un periódico local de los de mayor circulación siendo este el denominado "Sol de Hidalgo" en términos del diverso numeral 793 de la ley adjetiva en cuestión anunciando la muerte sin testar de **CARLOS ALFREDO CRUZ LOPEZ** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado Segundo Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo a reclamarla dentro de cuarenta días. - - -VIII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el acta de defunción con la que se acompaña el escrito de cuenta la cual fue debidamente validada en la página oficial <http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/validacion/> al encontrarse autorizada con firma electrónica por tratarse de un acta digitalizada. - - -IX.- Por cuanto hace a los medios electrónicos que pretenden autorizar no ha lugar a proveer de conformidad ya que si bien es cierto, el Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo ha implementado las notificaciones electrónicas, también lo es que, la promovente debe de contar con firma electrónica judicial del Estado de Hidalgo (FEJEH) la cual puede obtener en la página de internet fejeh.phidalgo.gob.mx a fin de que pueda recibir notificaciones electrónicas por lo que una vez que cuente con la misma podrá reiterar su petición de autorizar los medios de notificación que indica en el de cuenta. - - -X.- Toda vez que el ocursoante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de lista, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para tramitar documentos y valores, oficios, y cualquier documento a los profesionistas de referencia. - - -XI.- Notifíquese y cúmplase. - - - ASI, lo acordó y firmó la LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.- ACTUARIO.- LIC. ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de MARCOS TREJO TREJO en contra de ANDRES GONZÁLEZ MONROY, JAVIER REYNOSO LUGO, ALEJANDRO REYNOSO LUGO, ESTHER REYNOSO LUGO, MARCELINO REYNOSO LUGO, ESTELA LUGO MONROY y PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ, expediente número 205/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 409, 460, 461, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso dando contestación a la vista que se le dio en auto de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en los términos que deja vertidos en el mismo.

II.- En consecuencia del punto que antecede y como se ordenó anteriormente en auto de fecha 11 once de abril del año 2022 dos mil veintidós, emplácese a PEDRO DIONICIO GONZÁLEZ a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado, siendo este el "Sol de Hidalgo", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, así como para que oponga excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca pruebas en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Segunda Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. aom

209347500020520211

1 - 3

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO TA1113/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RODRIGUEZ RUIZ HILDA MARICELA en contra de ACOSTA LUGO MERCELINO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE HIDALGO , CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS , INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V. . . , DEMANDADA O TERCERO , DEMANDADA O TERCERO , ..., radicándose la demanda bajo el expediente número TA1113/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: TA1113/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en su escrito de cuenta.

II. Vistas las constancias que obran en autos del juicio al rubro citado, así como de su acumulado TA0113/2016 y en atención al criterio jurisprudencial de la novena época con número de registro 174899, al rubro HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de



vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento; toda vez que dentro del expediente TA0113/2016 y el presente sumario, son tercerías del expediente número 113/2016, así mismo en ambas tercerías se ordenaron oficios de búsqueda del domicilio de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A DE C.V. a las mismas dependencias, asimismo, de las contestaciones de los oficios en la tercería TA0113/2016 obran dos contestaciones por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (foja 120 y 122) y la contestación por TELÉFONOS DE MÉXICO (136), donde establecen que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, al ser un hecho notorio para la suscrita Juzgadora que, al girar dichos oficios de búsqueda no se percataron las autoridades que se trataba de tercerías diferentes, aunado a que en ambas se trata de la misma parte demandada y no se encontró domicilio alguno, resulta ser procedente realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

III. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que mediante la contestación de los oficios girados al Servicio de Administración Tributaria, Servicio Postal Mexicano (Correos de México), Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad Y Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Municipales, se informó que se desconoce el domicilio de INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena notificar a dicha persona por medio de edictos.

IV. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber al ejecutado INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V. que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por HILDA MARICELA RODRÍGUEZ RUIZ; finalmente se hace saber por este medio al ejecutado que queda a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 763/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AMBRIZ ROSALES ENRIQUETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000763/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 763/2021

Sucesorio Intestamentario

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 28 Veintiocho De Noviembre De 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentada Enriqueta Ambriz Rosales, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 121, 324, 409 Y 770 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como Con El Acuerdo General 20/2022 Emitido Por El Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, De Fecha 08 Ocho De Marzo Del Año En Curso; Se Acuerda:

I. Atendiendo A Las Manifestaciones Que Vierte En El De Cuenta, Y De Acuerdo Al Artículo 121 Que Establece: "...Bastará El Informe De Una Sola Autoridad O Institución Para Que Proceda La Notificación Por Edictos...", Como Se Solicita, Se Ordena La Notificación De Anabel Y Heriberto Ambos De Apellidos Ambriz Dávila, Por Medio De Edictos.

II. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A Anabel Y Heriberto Ambos De Apellidos Ambriz Dávila, De La Tramitación Y Radicación De La Presente Sucesión, A Fin De Que Dentro Del Término Legal De 30 Treinta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, Se Apersonen En El Presente Juicio Sucesorio Intestamentario A Bienes De Petronilo Ambriz Y/O Petrónilo Ambriz Bravo, Si A Sus Intereses Conviene A Deducir Sus Correspondientes Derechos Hereditarios, Debiendo Realizar Señalamiento De Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercibidos De Que En Caso De Apersonarse Y No Hacerlo, Serán Notificados Por Medio De Lista, Aún De Aquellas Notificaciones Que Revistan Conforme A La Ley El Carácter De Personal Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado, Ello.

III. Los Edictos Antes Ordenados Quedaran A Su Disposición Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, Licenciado Magdaleno Lozano Gómez, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2022**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Segundo Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 33/2022.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN A SU VEZ ACTUA COMO APODERADA LEGAL DE ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE J. TRINIDAD VILCHIS ESQUIVEL Y MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ LÓPEZ, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 33/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: I.- Como se solicita y con base en las manifestaciones expresadas, se ordena emplazar por medio de edictos a J. Trinidad Vilchis Esquivel y María de Lourdes Hernández López, los cuales deberán publicarse en el Criterio de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo por 3 tres veces consecutivas con intervalos de 7 siete días, para hacerlo saber que deberá presentarse dentro del plazo de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, cuyas copias de traslado se encuentran en este juzgado; asimismo, apercíbase a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; Finalmente, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificará por medio de lista. II. - Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Geovanni Mentid Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 3
INTERVALO

TIZAYUCA, MARZO 2 DOS DE 2023.-ACTUARIA.- LIC. CELESTE LOPEZ FLORES.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ANGELES OTERO ALFONSO, VALENCIA PELCASTRE AGUSTINA, ANGELES VALENCIA YURI ELIZABETH, ANGELES VALENCIA MARTHA ANGELICA, ANGELES VALENCIA ORLANDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000516/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2022
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 01 uno de Junio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados ALFONSO ÁNGELES OTERO, AGUSTINA VALENCIA PELCASTRE, YURI ELIZABETH, MARTHA ANGÉLICA Y ORLANDO DE APELLIDOS ÁNGELES VALENCIA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUAN ALFONSO ÁNGELES VALENCIA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II. Se tiene a la cursante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ALFONSO ÁNGELES VALENCIA.
- III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.
- IV. Dese inicio a la Sección Primera.
- V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión JUAN ALFONSO ÁNGELES VALENCIA, debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).
- VI. Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan igualmente parientes colaterales dentro del cuarto grado del de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el punto VI del presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadoros de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN ALFONSO ÁNGELES VALENCIA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.
- VIII. Por cuanto hace al otorgamiento de voto a favor de MARTHA ANGÉLICA ÁNGELES VALENCIA a efecto de ser nombrada albacea, será tomado en cuenta en su momento procesal oportuno y en relación a nombrarla como representante común, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de que los denunciados ostentan intereses opuestos dentro de la presente sucesión.
- IX. Se faculta al actuario de la adscripción a efecto de que se constituya en el domicilio de la C. ANNEL ZARCO AGUILAR, que se señala en el escrito de cuenta y se sirva notificarle la tramitación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene comparezca a la misma a deducir sus posibles derechos hereditarios.
- X. En relación al nombramiento de tutor de la menor de iniciales A.G.A.A. que refieren los denunciados, no ha lugar a acordar de conformidad, ello en virtud de que de las propias manifestaciones de estos, se infiere la existencia de quien ejerce la patria potestad de la referida menor y que resulta ser su madre de nombre ANNEL ZARCO AGUILAR, sin embargo, se REQUIERE a los promoventes a efecto de que en el término legal de 03 tres días, manifiesten bajo el cuidado de quién se encuentra la menor de iniciales A.G.A.A. o quién ejerce su guarda y custodia, lo anterior para que en su oportunidad esta Autoridad Judicial provea en relación al nombramiento de tutor.



XI. Se REQUIERE a los promovente a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos acrediten con documental y/o prueba idónea que la denunciante AGUSTINA VALENCIA PELCASTRE utiliza indistintamente dicho nombre así como el de AGUSTINA VALENCIA DE ÁNGELES.

XII. Agréguese a los autos los anexos que se exhiben para que surta los efectos legales correspondientes.

XIII. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, el que indican en el de cuenta, y por autorizado para tales efectos, a los profesionistas que refieren en el mismo.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2023

**JUZGADO TRCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 68/2021**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTETAMENTARIO A BIENES DE MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, promovido por GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA, dentro del expediente 68/2021, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

EN APAN, HIDALGO, A 30 TREINTA DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. V I S T O S para dictar auto declarativo de herederos dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, promovido por GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA, dentro del expediente 68/2021; y: **R E S U L T A N D O Ú N I C O ; C O N S I D E R A N D O S** I.-...; II.-...; III. Ahora bien, el ordinal 1590 del Código Civil dispone que: “Si quedaren hijos y descendientes de ulterior grado, los primeros heredaran por cabeza y los segundos por estirpes. Lo mismo se observará tratándose de descendientes de hijos premuertos, incapaces de heredar o que hubieren renunciado la herencia.”; y a su vez el artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles establece que: “Al promover un intestado justificará el denunciante el parentesco o lazo si existiere y que lo hubiere unido al autor de la herencia en el grado por el que pueda considerarse heredero legítimo...”. Y en el presente caso, los denunciados GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA, se ostentan como nietas de la autora de la herencia; esto, al ser hijos del descendiente de la de cujus el finado JOSE GUILLERMO AVILA FERNANDEZ y/o GUILLERMO AVILA FERNANDEZ y/o GUILLERMO AVILA, lo cual se tiene por acreditado con las copias certificadas de las actas de nacimiento visibles a fojas de la 13 a 16 del expediente; donde aparece como su descendiente Guillermo Ávila Fernández y/o Guillermo Ávila, quien falleciera en época posterior a la autora de la sucesión, precisamente el día trece de marzo de dos mil trece, y quien a la vez fue hijo de la citada autora de la herencia; lo cual se tiene por acreditado con las mismas actas en donde aparece como abuela paterna DOLORES FERNANDEZ y con la copia certificada del acta de nacimiento de JOSE GUILLERMO AVILA FERNANDEZ que corre agregada a foja 8 del expediente; documentos que por su naturaleza pública, tienen y se les concede pleno valor probatorio en términos del artículo 407 de la ley adjetiva civil; acreditándose así el lazo de los denunciados con la de cujus en su calidad de nietas. Documentos que se concatanan y fortalecen con la información testimonial rendida a cargo de LUIS BERNARDO GONZALEZ AVILA y BERNABE DURAN AVILA, quienes en la audiencia de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, coincidieron en manifestar que conocieron a la de cujus, que saben que la finada estuvo casada con MARIANO AVILA OLVERA, y que tuvieron hijos los cuales llevan por nombre MARIA ELENA, MARIA DEL CONSUELO, LUIS, MARIANO, y JOSE GUILLERMO, todos de apellidos AVILA FERNANDEZ, que GUILLERMO AVILA FERNANDEZ, tuvo cuatro hijos de nombres GUILLERMINA, MARIA LUCIA, MARIA DE JESUS y MARIA GUADALUPE todas de apellidos AVILA ZAVALA, que saben que la de cujus no dejó testamento que hay un bien a nombre de la autora de la herencia que es la propiedad ubicada en segunda cerrada de Abasolo sin número, colonia Bella Vista. Testimonios que a criterio del suscrito juzgador son verosímiles, ya que los testigos fueron coincidentes en lo esencial de su declaración, conocieron por sí mismos los hechos sobre los que declararon y no por inducción ni referencia de otras personas, corroborando así lo declarado por los denunciados, sólo en cuanto a lo que se expuso, pues no olvidemos que quedó acreditada la existencia de otras personas que pudiesen tener derecho a la sucesión, lo cual no fue referido por los denunciados en su escrito inicial; por lo que al haber sido desahogada con las formalidades de ley y por haber dado fundada razón de su dicho, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 415 de la ley adjetiva Civil. Así entonces, las pruebas previamente valoradas resultan aptas y suficientes para tener por acreditado el lazo y parentesco de los interesados con los de cujus en su calidad de nietas. IV. Con base a lo anterior, resulta procedente declarar como únicas y universales herederas de los bienes de MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, a GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA de apellidos AVILA ZAVALA, en su carácter de parientes por consanguinidad en línea descendente en segundo grado (nietas) de la autora de la herencia. V. Por otro lado, se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que se verifique la junta de herederas con el fin de elegir albacea, con apercibimiento que, de no existir acuerdo entre las herederas para tal elección, el albacea será nombrado por el suscrito Juez, de entre los propuestos. VI. Publíquense edictos por dos veces consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, Diario “Sol de Hidalgo” región Apan, Hidalgo, y en un periódico de circulación nacional, (mismo que será a elección de los denunciados), en el que se publiquen los puntos resolutive del presente auto declarativo de herederos; esto último, porque se tiene conocimiento que MARIA ELENA ÁVILA FERNÁNDEZ, falleció en Tijuana, Baja California, LUIS ÁVILA FERNÁNDEZ en Nezahualcóyotl, Estado de México, y de MARIA DEL CONSUELO AVILA FERNANDEZ, no se tiene conocimiento de su domicilio, o si viva aún o haya fallecido; en tanto que la presente sucesión se tramita en este Estado, circunstancia que implica a tres entidades federativas diversas. Luego entonces, la publicación en un diario de circulación nacional, obviamente daría mayores oportunidades para que aquéllos que tuvieren algún interés en deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponder a las estirpes de MARIA ELENA AVILA FERNANDEZ, MARIA CONSUELO AVILA FERNANDEZ y LUIS AVILA FERNANDEZ; en primer término, conozcan sobre la radicación de la presente sucesión a bienes de MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ, y como consecuencia de ello, que permanecen expeditos los derechos que puedan hacer valer a nombre de estos a raíz del entroncamiento familiar con la de cujus, para lo cual habrían de promover las acciones correspondientes para participar de la herencia conforme a las formalidades y términos prescritos en la ley sustantiva y adjetiva de la materia. . . . ; Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583 y 1630 del Código Civil, en relación con los ordinales 78, 79, 80, 81 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:

R E S U E L V E PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver sobre la primera sección de la testamentaria denominada de sucesión. **SEGUNDO.** Por lo que hace a quien pudiera ejercer los derechos hereditarios que le correspondieran a MARIANO



AVILA FERNÁNDEZ, sucesión intestamentaria a bienes de **LUIS AVILA FERNÁNDEZ**, sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA ELENA AVILA FERNÁNDEZ**, y **MARIA CONSUELO AVILA FERNANDEZ** por sí, o su sucesión, al no haber comparecido al presente juicio, resulta procedente dejar a salvo sus posibles derechos hereditarios para que, de ser el caso, los hagan valer en la vía y forma que a su derecho e interés convenga. **TERCERO**. En virtud del entroncamiento acreditado se declara como **únicos y universales herederos** de los bienes de **MA. DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FERNANDEZ HERNANDEZ y/o MA. DOLORES y/o DOLORES FERNANDEZ**, a **GUILLERMINA, MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS y MARIA LUCIA** de apellidos **AVILA ZAVALA**, en su carácter de parientes por consanguinidad en línea descendente en segundo grado (**nietas**) de la autora de la herencia.

CUARTO. Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que se verifique la junta de herederos con el fin de elegir albacea, con apercibimiento que, de no existir acuerdo entre los herederos para tal elección, el albacea será nombrado por el suscrito Juez, de entre los propuestos. **QUINTO**. Hecho que sea lo anterior, expídase copia certificada por triplicado del presente auto declarativo de herederos, así como de la aceptación, protesta y discernimiento del cargo de albacea definitivo, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Conforme a lo expuesto en el considerando VI, publíquense edictos por dos veces consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, Diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, y en un periódico de circulación nacional, (mismo que será a elección de los denunciados), en el que se publiquen los puntos resolutive del presente auto declarativo de herederos. **SEPTIMO**. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el licenciado **VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos licencia **SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ**, que da fe. ----- dos rubricas ilegibles. -----

1 - 2

SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TRCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- C. RUBEN CASTILLO CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2023

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ACOSTA GUERRERO JORGE , LEONIDES GUERRERO ADELA en contra de LEON MARTINEZ ETHMY EUGENIA , ESCORZA PIMENTEL ISRAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 211/2014

En Pachuca, a las 12:00 doce horas del día a 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado en auto de fecha 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, dentro de los autos del juicio ordinario civil, promovido por Jorge Acosta Leonides, en su carácter de apoderado legal de Adela Leonides Guerrero, en contra de Ethmy Eugenia León Martínez e Israel Escorza Pimentel relativo al expediente expediente número 211/2014.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste juzgado ante el juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con secretario de Acuerdos Edoardo Gómez Escamilla, que autentica y da fe.

En este acto se hace constar la presencia de la parte actora Jorge Acosta Leonides, en su carácter de apoderado legal de Adela Leonides Guerrero, quien se encuentra identificado en autos y es asistido de su abogada Virginia González Santos, quien se identifica con cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública con número de registro 3221307 y la parte demandada Ethmy Eugenia León Martínez, quien se encuentra identificada en autos y es asistida de su abogado Luis Martínez Alonzo quien se identifica con cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública con número de registro 1651589, las identificaciones que se exhiben se les devuelve al ser de su utilidad, dejando copia simple de las mismas las cuales se mandan a agregar a los autos.

Enseguida se da cuenta a la juez del conocimiento de una promoción presentada por la parte actora Jorge Acosta Leonides en oficialía de partes el día 20 veinte de Febrero del año en curso, a las 15:41:29.

Vista, la cuenta que precede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. A sus autos las publicaciones de los edictos que exhibe en el de cuenta.

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedan notificados los comparecientes del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe

Siendo las 12:10 doce horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento solo se encuentran presentes la actora y la demandada.

A continuación, y a las 12:15 horas de esta misma fecha en que se actúa, el juez que actúa con secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

Concluida la media hora siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, sin que se haya presentado ningún otro postor, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

Enseguida la parte actora por conducto de su abogada María Virginia González Santos, manifiesta: Que en virtud de que no comparecieron a la presente audiencia algún postor, solicito respetuosamente a su señoría con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, se señale día y hora para una segunda subasta y en consecuencia se ordene la publicación de los edictos correspondientes.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en el local de este juzgado, respecto de los dos bienes inmuebles embargados en autos consistentes en:

a) lote 9 nueve del predio rústico denominado Anexo de la Unidad ubicado en el terreno de la Ex Hacienda de Coscotitlan del municipio de Pachuca, Hidalgo.

b) número 201 B doscientos uno guion B de la calle Hidalgo, otrora calle Primera de Ocampo y Segunda de Hidalgo, del municipio de Pachuca, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,239,000.00 cuatro millones doscientos treinta y nueve mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, ello referente al inmueble mencionado en el inciso a) del punto que antecede y las dos terceras partes de la cantidad de la cantidad de \$1,269,000.00 un millón doscientos sesenta y nueve



mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, ello con respecto al inmueble marcado con el inciso b) del punto que antecede.

III. Anúnciese la venta judicial en cuestión mediante la publicación de edictos por 2 dos veces en los sitios públicos de costumbre, que resulta ser los estrados de este juzgado, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo, lo que deberá hacerse de 7 días en 7 siete días.

IV. Con motivo del remate, quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos de los bienes a rematar que obran en autos.

V. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. Do y fe

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-03-2023

1 - 2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 284/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZAMUDIO ISBAILE ROMAN en contra de ORTIZ SANCHEZ MARTHA NOHEMI, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DE METZTITLAN HIDALGO MARCO TULIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000284/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 284/2019

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero el año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado ROMAN ZAMUDIO ISBAILE con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Visto el contenido del escrito de cuenta, y como lo solicita la ocurrente; se ordena notificar los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva emitida con fecha 15 quince de febrero del año 2021, dos mil veintiuno, por medio de edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, ello en términos de lo dispuesto por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al actor para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Téngase al promovente autorizando para recibir los edictos ordenados en el punto I que antecede a los profesionistas que menciona; haciendo de su conocimiento que, una vez que se dé cumplimiento a lo anterior se remitirá de nueva cuenta el expediente a la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como alcance al Toca Civil número 635/2019.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 284/2019.

ORDINARIO CIVIL.

SENTENCIA DEFINITIVA.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha Procedido La Vía En La Que Se Promovió El Presente Juicio.

SEGUNDO. El Actor Por ROMAN ZAMUDIO ISBAILE, No Acreditó Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Y Los Demandados MARTHA NOHEMI ORTIZ SANCHEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO, No Dieron Contestación A La Demanda Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebelía.

TERCERO. En Consecuencia, Se Absuelve A MARTHA NOHEMI ORTIZ SANCHEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y LICENCIADO MARCO TULIO GONZALEZ RODRIGUEZ NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO, Del Pago Y Cumplimiento De Las Prestaciones Que Le Fueron Reclamadas Con Ésta Demanda.

CUARTO. No Se Hace Condena Especial En Costas En Esta Instancia.

QUINTO. De Acuerdo A Lo Establecido Por El Artículo 627 Del Código De Procedimientos Civiles, Publíquese Los Puntos Resolutiveos De Esta Sentencia Por Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial.

SEXTO. "De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización."

SEPTIMO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALÉZ, Juez Primero Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2023

1 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 03/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por ALARCON LIRA LEVI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 03/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 (veintitrés) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

V I S T O el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 277, 409, 771, 776, 783, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:

Por cuanto hace a la sucesión de JOSUÉ ALARCÓN LIRA:

I. Dadas las actuaciones de autos y toda vez que los denunciados del presente Juicio tienen el carácter de parientes colaterales del autor de la Sucesión, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento del de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días, a fin de que esta Autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II. Así mismo y haciendo uso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que no se ha dado cabal cumplimiento al punto VIII del auto de fecha 08 (ocho) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), por cuanto hace a proporcionar el domicilio de los padres de JOSUÉ ALARCÓN LIRA, motivo por el cual se requiere a los interesados para que a la brevedad posible den cumplimiento a dicho ordenamiento, y/o en caso contrario manifiesten su imposibilidad para hacerlo.

Por lo que hace a la sucesión de ANA MARÍA GONZÁLEZ PAZ también conocida como ANA GONZÁLEZ PAZ:

III. Del estudio minucioso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, en específico de las copias certificadas del Primer Testimonio del Acta número 9,665, de fecha 01 (uno) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), el cual contiene Testamento Público Abierto que otorgo la señora ANA MARÍA GONZÁLEZ PAZ, se advierte que instituyó a otro heredero aparte de su conyugue, motivo por el cual y a fin de cumplir la voluntad del testador, se SOBREESE el presente Juicio Intestamentario, para dar lugar al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de ANA MARÍA GONZÁLEZ PAZ, por lo tanto se ordena proseguir con cada una de las etapas del juicio de marras.

IV. Una vez que se dé cumplimiento a los puntos que anteceden, se acordara lo que en derecho proceda, mientras tanto queda en suspenso el dictado de la resolución ordenada en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2022**

Dentro de los autos del juicio Sucesorio intestamentario, promovido por **ESTEBAN MOCTEZUMA PÉREZ en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión a bienes de URBANO MOCTEZUMA PÉREZ y/o URBANO MOCTEZUMA**, dentro del expediente número 1115/2022, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

En Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. - - - Por presentado **ESTEBAN MOCTEZUMA PÉREZ**, en su carácter de hermano, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **URBANO MOCTEZUMA PÉREZ y/o URBANO MOCTEZUMA**, con base en las manifestaciones asentadas en el de cuenta. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 y 1616 del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 154 fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: - - I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1115/2022, mil ciento quince, diagonal dos mil veintidós**, que le corresponde. - - II.- El suscrito Juez se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V de la Ley Adjetiva. - - III.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **URBANO MOCTEZUMA PÉREZ y/o URBANO MOCTEZUMA** nombres que se desprenden de las documentales exhibidas. - - IV.- Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**. - - V.- Se señalan las 14:00 catorce horas del día 27 veintisiete de enero del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código



de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. - - VI.- Gírense atentos oficios al **Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión **URBANO MOCTEZUMA PÉREZ y/o URBANO MOCTEZUMA**; debiendo tomar en consideración la información contenida en el Registro Nacional de Testamentos RENAT. - - VII.- Dado que el presente juicio es denunciado por un pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días. - - VIII.- Se requiere a los denunciados para que acrediten que **URBANO MOCTEZUMA PÉREZ y/o URBANO MOCTEZUMA**, fueron la misma persona. - - IX.- Agréguese a los autos del juicio en que se actúa, los anexos presentados. - - X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto, a la profesionista que indica. - - XI.- Notifíquese y cúmplase. - - A S I lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ**, que da fe.

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.- EL. C. ACTUARIO.- LIC. JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR DONACIANO CERVANTES GUERRERO A BIENES DE MERCEDES CERVANTES GUERRERO, EXPEDIENTE NÚMERO 541/2022, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

"En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de junio del año 2022, dos mil veintidós.

Por presentado DONACIANO CERVANTES GUERRERO por propio derecho y en su carácter de hermana de la de cujus con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MERCEDES CERVANTES GUERRERO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 fracción I y 1583, 1589, 1605 del Código Civil de Hidalgo, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 88, 109, 110, 111, 113 fracción II, 141, 142, 143, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número 541/2022, que le corresponde.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES CERVANTES GUERRERO.

III.- Dese la intervención legal que corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo a los denunciados para que el día y hora antes señalado presenten a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de las interesadas y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por MERCEDES CERVANTES GUERRERO.

VI.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto IV del presente auto, y toda vez de que la denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la autora de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 DOS veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Edición Regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de MERCEDES CERVANTES GUERRERO el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañaron al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Para que esta autoridad este en posibilidad de acreditar el entroncamiento entre el promovente y la de cujus, se le requiere para que exhiba la copia certificada del acta de nacimiento de MERCEDES CERVANTES GUERRERO.

IX.- Se le requiere a la promovente que proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso de los padres de la cujus a efecto de notificarle la tramitación de la presente intestamentaria y si a su intereses convienen comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, o en su caso exhiba acta de defunción de los mismos; así como para que manifieste bajo protesta de decir verdad si cuenta con más hermanos, en caso de ser afirmativo, proporcione el nombre, domicilio cierto y preciso para los mismos efectos de notificación.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos, teniéndose por autorizados para tales efectos a los profesionistas citados en el escrito que se provee.

XI.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, identificación y firma de recibo, devuélvase al promovente los anexos originales exhibidos con el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe"

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, SEPTIEMBRE 2022.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2023



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 847/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RODRIGUEZ SOLLANO LUIS ENRIQUE en contra de ORTIZ RUIZ JOSE TOMAS, MARTINEZ RUIZ MARTHA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000847/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 847/2020 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Enero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado HUGO GRANADOS CANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por la ARQ. SARA ARRIETA GONZALEZ, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el inmueble UBICADO EN BOULEVARD JACARANDAS, NUMERO 208, LOTE 36, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO EL ROBLE, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 496197 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1020/2022**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE DENTRO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ARMANDO ROGELIO TORRES PARRA Y JUAN TORRES PARRA, A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES TORRES PARRA, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 1020/2022, EN EL CUAL SE DICTÓ EL AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Expediente número 1020/2022 Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre de 2022 dos mil veintidós Por presentados Armando Rogelio y Juan Torres Parra, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 119 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por solventadas las prevenciones realizadas en los puntos IX, X y XI del auto del 10 diez de octubre del año en curso. II.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos III.- Se instruye al actuario o actuario a constituirse en el domicilio personal de Marisol Velázquez Torres y de Wenceslao Torres Galicia a fin de que, conforme con lo previsto en el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, les notifique y les haga saber la radicación y tramitación de la presente intestamentaria para que si a sus intereses conviene y hasta antes de que se dicte el auto declarativo de herederos comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión; exhibiendo en su caso las constancias con las que acrediten su entroncamiento con la autora de la herencia, y señalando para ello domicilio procesal en esta ciudad, con el apercibimiento que, de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún



las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista, en la inteligencia que no podrá dictarse la declaratoria de herederos hasta pasados 10 días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación ordenada. IV.- Se ordena fijar avisos por dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio y del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado, la Presidencia Municipal de Tizayuca y un juzgado competente de San Matías Tlalancaleca, Puebla, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los que se anuncie la muerte sin testar de María de los Ángeles Torres Parra, denunciada por Armando Rogelio y Juan Torres Parra, quienes reclaman la herencia, como hermanos, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. V.- Para efecto de dar cumplimiento a los puntos III y IV del presente auto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez o jueza de San Matías Tlalancaleca, Puebla competente por turno, a fin de que en auxilio de las labores este juzgado faculte a quién corresponda para que realice la notificación ahí ordenada y fije los avisos ordenados, para lo cual se le proroga plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para dar cumplimiento al presente mandato, concediéndose un término de 30 días hábiles para su diligenciación. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la jueza Segunda Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, que actúa con secretaria licenciada Elia Ortiz Martínez, que autentica y da fe. Doy fe

1 - 2

TIZAYUCA, MARZO DE 2023.-ACTUARIA.- LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 743/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AVILA GARCIA CIRILO, AVILA GARCIA JOSE CLEOTILDE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000743/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 743/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentados JOSÉ CLEOTILDE y CIRILO de apellidos ÁVILA GARCÍA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones vertidas por los ocursoantes en el de cuenta.

II. Atento a lo manifestado y toda vez que del contenido literal de los oficios girados al; 1. Licenciado Tomás Aquino Mata Hernández, en su calidad de Vocal Ejecutivo del 06 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, 2. – División de Investigación de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 3. Comisario General de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de Hidalgo, Licenciado Uriel de Jesús Moreno Castro, se advierte que no existe ningún domicilio de Norma Ávila Juárez, Juan Ávila Juárez, Ana Ávila Juárez, Dolores Ávila Juárez y Mercedes Ávila Juárez, es que el suscrito a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se ordena notificar la radicación y tramitación del presente juicio a Norma Ávila Juárez, Juan Ávila Juárez, Ana Ávila Juárez, Dolores Ávila Juárez y Mercedes Ávila Juárez, por medio de edictos que se publiquen por 02 dos veces consecutivas en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Milenio" y en el periódico oficial del Estado, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presenten ante este Juzgado a deducir sus posibles derecho hereditarios o en su defecto para que manifiestan lo que a sus intereses convengan, requiriéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado.

III. Se le hace saber a los promoventes que los edictos antes ordenados quedaran a su disposición una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autentica y DA FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 27/2023**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por OSORIO ISLAS SOFIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000027/2023 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 27/2023

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada Sofía Osorio Islas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se Acuerda:

I. Se tiene a la ocursoante en tiempo dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, en su punto II, indicando que el último domicilio que habitó el autor de la presente sucesión Antonio Emilio Osorio Islas, lo fue el ubicado en Tercer Callejón Sostenes Rocha, Colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad, lo cual se advierte del acta de defunción exhibida junto con el escrito inicial de denuncia.

II. En consecuencia, se admite a trámite la presente sucesión intestamentaria a bienes de Antonio Emilio Osorio Islas.

III. Se abre la sección primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



V. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial, prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, que estará a cargo de dos personas dignas de fe, que en el día y hora antes señalados deberá presentar los denunciados, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito.

VI. Toda vez que la promovente denuncia la sucesión a bienes de Antonio Emilio Osorio Islas en su carácter de hermana, recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

VII. Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías de Hidalgo (previa búsqueda que se realice en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos de la Secretaría de Gobernación (RENAT) y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por Antonio Emilio Osorio Islas, oficios que quedan a disposición de la interesada, para que por su conducto se hagan llegar a su destino.

VIII. Se requiere a la promovente para que antes del dictado del Auto Declarativo de Herederos exhiba copia certificada de su acta de nacimiento, o en su caso del libro de nacimiento en la que se aprecie quien compareció a su registro, ello con la finalidad de que esta autoridad este en posibilidad de realizar el estudio correspondiente del entroncamiento de la promovente con la de cujus, en razón a que del acta que exhibe anexa al de cuenta no se señala, así como para que dentro del mismo término exhiba acta de nacimiento del autor de la sucesión Antonio Emilio Osorio Islas.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Magdalena Lozano Gómez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORRIN GUZMAN JORGE EDUARDO en contra de CORTEZ DIAZ ASHLY AYARI, HARO VILLAR PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado JORGE EDUARDO ORRIN GUZMÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 297, 305, 307, 319, 320, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de ASHLEY AYARI CORTES DÍAZ Y PATRICIA HARO VILLAR, por lo tanto en su preparación cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesas de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II. De igual forma, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, por lo que en su preparación, requiérasele a la oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos MARÍA ELENA GUZMÁN RAMÍREZ, tal como se comprometió a hacerlo, a efecto de que, rindan su testimonio correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se declarara desierta dicha probanza.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por BARRIENTOS HERNANDEZ MARCELLA ESTELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001106/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1106/2022

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 veinticinco de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.



Por presentada MARCELLA ESTELA BARRIENTOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promoventes dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha 11 once de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II. En consecuencia, se tiene a la promovente denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de LETICIA BARRIENTOS HERNÁNDEZ.

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Dese inicio a la Sección Primera.

V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión LETICIA BARRIENTOS HERNÁNDEZ debiendo el primero de los mencionados también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).

VI. Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VII. Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial ordenada en el presente proveído, con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VIII. En virtud de que el lugar de fallecimiento y origen de la finada LETICIA BARRIENTOS HERNÁNDEZ, se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte a quien corresponda y de cumplimiento a lo ordenado al punto que precede, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones, gire oficios, aplique medidas de apremio y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias, otorgándose un término legal de 30 treinta días para su diligenciación

IX. SE REQUIERE a la denunciante a efecto de que antes de que sea dictado el auto declarativo de herederos, refiera el domicilio de los padres de la de cujus los CC. LUIS BARRIENTOS y ESTELA HERNÁNDEZ, a efecto de notificarles la tramitación de la presente sucesión, para que si a sus intereses conviene, se apersonen a la misma a deducir sus posibles derechos hereditarios.

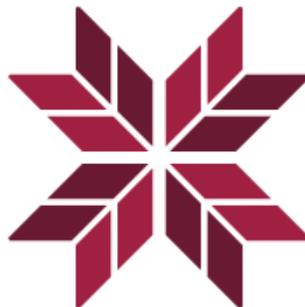
X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2023



AVISOS DIVERSOS

Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por escritura número **18,215 (dieciocho mil doscientos quince)**, de fecha 03 (tres) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), de fecha 13 (trece) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Pedro Velázquez Bárcena, Notario Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se inició la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Moisés León Soto**, en la que la señora **Amalia López Serrano** aceptó la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura 2,665 (dos mil seiscientos sesenta y cinco), de fecha 08 (ocho) de agosto del año 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario adscrito de la Notaría Pública número siete del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; y aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento; manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso.

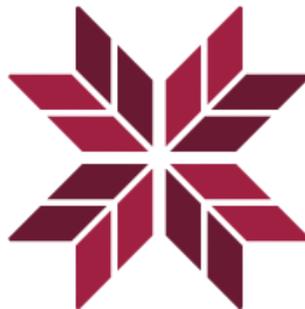
2 - 2

Tlaxcoapan, Hidalgo, a 14 de diciembre de 2022.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rodrigo Velázquez Villalobos
Notario Adscrito
Rúbrica

Derechos Enterados.- 03-03-2023



AVISO NOTARIAL**PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **37,035 treinta y siete mil treinta y cinco** de fecha **02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, se hizo constar: **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PAULINO AGUILAR PÉREZ**, que otorgó la señora **ROSARIO RAMÍREZ VÁZQUEZ**, en su carácter de heredera y legataria y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó la señora **ROSARIO RAMÍREZ VÁZQUEZ**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 de marzo de 2023.

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 09-03-2023



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas**

Resumen de Convocatoria 012

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del 13 al 16 de marzo del 2023, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.

EA-913003989-N020-2023

Objeto de la Licitación	Refacciones para Vehículos y Equipos de Transporte.
Volumen a Adquirir	Partida única.
Fecha de Publicación	13 de marzo de 2023.
Junta de Aclaraciones	15 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de marzo de 2023 a las 11:00 horas.
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 15:00 horas.

EA-913003989-N021-2023

Objeto de la Licitación	Adquisición de Combustible (Gasolina, Diesel) por demanda, a través de Monederos Electrónicos.
Volumen a Adquirir	Un concepto con 2 subconceptos.
Fecha de Publicación	13 de marzo de 2023.
Junta de Aclaraciones	15 de marzo de 2023 a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.
Fallo	17 de marzo de 2023 a las 15:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 de marzo de 2023.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
RÚBRICA



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional, contemplado dentro de los recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

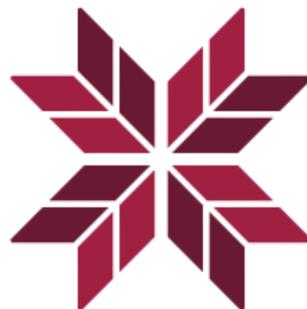
Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura Proposiciones	Fallo
CELSH-CAASSP-LP-006/2023	16 de marzo de 2023 a las 11:00 horas	22 de marzo de 2023 a las 11:00 horas	23 de marzo de 2023 a las 15:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
VALES DE COMBUSTIBLE		Concepto Único	

1. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 15 de marzo de 2023, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México – Pachuca, Km. 84.5, S/N, Colonia Carlos Roviroso, Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y todos los días en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>. Su obtención será gratuita.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 de marzo de 2023

L.E. ARMANDO CORNEJO VARGAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 09-03-2023



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

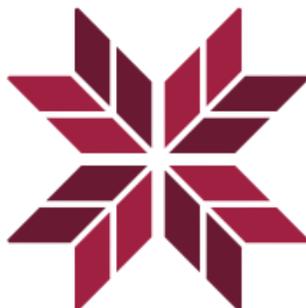
De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo, Teléfonos 01 771 717 9000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de materiales y útiles de consumibles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-05-2023
Volumen a adquirir	89 partidas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Fallo	24 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	13, 14, 15 Y 16 de marzo de 2023

Pachuca de Soto Hidalgo, a 13 de marzo de 2023

**L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 10-03-2023



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-02-2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE OFICINA" CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP/0254/2023, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
TEEH-LP-02-2023	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS
DESCRIPCIÓN			
1 PARTIDA			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 22 DE MARZO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2023 DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-03-2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**MATERIAL DE LIMPIEZA**” CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP/0254/2023, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
TEEH-LP-03-2023	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS
DESCRIPCIÓN			
1 PARTIDA			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 22 DE MARZO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2023 DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-04-2023**, PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS"** CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP/0254/2023, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
TEEH-LP-04-2023	16 DE MARZO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS
DESCRIPCIÓN			
1 PARTIDA			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 22 DE MARZO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2023 DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional No. **EA-913056988-DIFN2-2023**, **EA-913056988-DIFN3-2023**, **EA-913056988-DIFN4-2023** y **EA-913056988-DIFN5-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 13, 14, 16 y 21 de Marzo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN2-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE, CARGOS ADMINISTRATIVOS, ACEITES Y ADITIVOS
Volumen a adquirir	04 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN3-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PERECEDEROS, ABARROTOS Y LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D DE UN LITRO (DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	21 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN4-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D DE 250 ML., BARRA INTEGRAL, MEZCLA DE FRUTA DESHIDRATADA, FRUTA FRESCA Y GALLETA (DESAYUNO ESCOLAR FRÍO)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	21 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN5-2023	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	27 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023

MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 13 y 14 de marzo de 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N5-2023

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2023
Junta de Aclaraciones	15/03/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N6-2023

Descripción de la licitación	Plaguicidas, abonos y fertilizantes Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13 de marzo de 2023
Junta de Aclaraciones	15/03/2023; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2023; 11:00 horas

Periodo de obtención de bases:	Del 13 al 14 de marzo de 2023
---------------------------------------	-------------------------------

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de marzo de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 09-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **STCH/LPN/004/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: [HTTP://STCH.HIDALGO.GOB.MX](http://STCH.HIDALGO.GOB.MX) Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO DE, CON DOMICILIO EN CALLE DE LOS PRISMAS 205, COLONIA LA COLONIA, C.P. 42083, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7176000 EXT 1771, LOS DÍAS HÁBILES 13 AL 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	GASTOS DE OFICINA
VOLUMEN A ADQUIRIR	35 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	N/A
JUNTA DE ACLARACIONES	16 DE MARZO 2023 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21 DE MARZO 2023 A LAS 12:00 HORAS
FALLO	22 DE MARZO 2023 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HGO., A 13 DE MARZO DE 2023

Ing. Victor Osmind Guerrero Trejo
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://cedspi.hidalgo.gob.mx/paq/Licitaciones%202023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA DIRECCION DE FINANZAS YADMINISTRACIÓN DE LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, UBICADA EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ NO. 301 NO. 302 COLONIA REAL DE MINAS, PACHUCA DE SOTO, TELÉFONO:771 473 7074, LOS DÍAS DEL 13 AL 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS
NUMERO DE LA LICITACIÓN	CEDSPI-LPN-05-2023
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS
FALLO	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE FOTOCOPIADO
NUMERO DE LA LICITACIÓN	CEDSPI-LPN-06-2023
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HRS
FALLO	23 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 13 DE MARZO DE 2023

RÚBRICA.
C. PRISCO MANUEL GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 10-03-2023



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **N°LA-IAAMEH-003-2023** , cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 13 al 16 de marzo del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

Objeto de la Licitación	“Subsidios a Organizaciones Diversas”
Volumen a adquirir	21 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	23 de marzo de 2023 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 13 DE MARZO DE 2023

LIC. ALEJANDRO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”****MR/DG/191/2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MR-DG-N2-2023; CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.museoelrehilete.org.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS INSTALACIONES DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, TELÉFONO: 771 71 120 44, LOS DÍAS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 17:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES Y SERVICIOS INTEGRALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 MARZO DE 2023 12:30 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 MARZO DE 2023 14:00 HRS.
FALLO	24 MARZO DE 2023 12:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 13 DE MARZO 2023

JERUSALEM KURI DEL CAMPO
PRESIDENTA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 09-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

MR/DG/198/2023

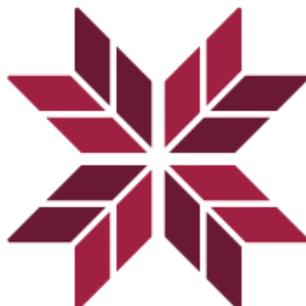
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MR-DG-N1-2023; CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.museoelrehilete.org.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS INSTALACIONES DEL MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”, TELÉFONO:771 71 120 44, LOS DÍAS 13,14,15,16 Y 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 17:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	21 MARZO DE 2023 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 MARZO DE 2023 11:00 HRS.
FALLO	24 MARZO DE 2023 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 13 DE MARZO 2023

JERUSALEM KURI DEL CAMPO
PRESIDENTA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 10-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **EA-913005999-N1-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2023.html> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (771) 71-7-43-00 EXT. 1051, 1055 Y 1053, LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE MARZO DE 2023, EN HORARIO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES
VOLUMEN A ADQUIRIR	PARTIDA UNICA
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023, 10:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023, 10:00 HRS.
FALLO	24 DE MARZO DE 2023, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023.

RÚBRICA.
LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: LPN/COBAEH/01/2023 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo sita en Ex hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca teléfono 01(771) 71-4-21-88 del 13 al 15 de marzo del curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de licencia de zoom
Volumen a adquirir	CONCEPTO UNICO
Visita a instalaciones	NA
Junta de aclaraciones	16 de marzo del 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo del 2023 a las 10:00 horas
Fallo	22 de marzo del 2023 a las 14:00 horas

San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a 13 de marzo del 2023

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 04

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 05/2023 Material de oficina, Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 06/2023 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 07/2023 Material de limpieza, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 13 de marzo al 17 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 05/2023	
Objeto de la Licitación	Material de oficina
Volumen para adquirir	172 partidas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2023 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 11:00 Hrs.
Fallo	27 de marzo de 2023 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 06/2023	
Objeto de la Licitación	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen para adquirir	44 partidas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2023 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 12:00 Hrs.
Fallo	27 de marzo de 2023 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 07/2023	
Objeto de la Licitación	Material de limpieza
Volumen para adquirir	60 partidas
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2023 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 13:00 Hrs.
Fallo	27 de marzo de 2023 13:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 13 de marzo de 2023.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N1-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 13 al 15 de marzo del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N1-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de herramientas y estantería
Fecha de publicación	13/03/2023
Volumen a adquirir	17 partidas
Junta de aclaraciones	16/03/2023, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2023, 09:30 horas
Fallo	30/03/2023, 13:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 de marzo de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 10-03-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UTT-LPE-001-2023, UTT-LPE-002-2023 Y UTT-LPE-003-2023 CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.utectulancingo.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: CAMINO A AHUEHUETITLA NO. 301, COL. LAS PRESAS, TULANCINGO, HGO., TELÉFONO: 771 2474026 EXT. 1140, LOS DÍAS DEL 13 AL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE INTERNET
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023; 13:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MARZO DE 2023; 10:00 HRS.
FALLO	24 DE MARZO DE 2023; 14:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023; 11:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MARZO DE 2023; 11:00 HRS.
FALLO	24 DE MARZO DE 2023; 14:30 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023; 12:00 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE MARZO DE 2023; 12:00 HRS.
FALLO	24 DE MARZO DE 2023; 15:00 HRS.

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, 13 DE MARZO DE 2023

RÚBRICA.
MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

Derechos Enterados.- 08-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMERO L/UPMH/ADQ/01-2023, L/UPMH/ADQ/02-2023, L/UPMH/ADQ/03-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.upmetropolitana.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, TELÉFONO: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, LOS DÍAS 13 AL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 10:00 HRS. A LAS 14:00 HRS.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/01-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE INTERNET
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2023 10:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023 10:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023 10:00 AM
FALLO	24 DE MARZO DE 2023 10:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/02-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2023 11:00 AM
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023 11:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023 11:00 AM
FALLO	24 DE MARZO DE 2023 11:00 AM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/ADQ/03-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	SERVICIO DE SUCCIÓN DE FOSAS SÉPTICAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	16 DE MARZO DE 2023 12:00 PM
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE MARZO DE 2023 12:00 PM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22 DE MARZO DE 2023 12:00 PM
FALLO	24 DE MARZO DE 2023 12:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 13 DE MARZO DE 2023
RECTOR Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 09-03-2023



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES,
ESTADO DE HIDALGO****CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
02/2023**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional números **PMH-TESO-LP-23-004, PMH-TESO-LP-23-005 Y PMH-TESO-LP-23-006 (segunda convocatoria)** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.huejutla.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: las Oficinas De Tesorería Municipal de la presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, Huejutla De Reyes Hgo, teléfono:789-89-6-15-15, los días **13 al 15 de marzo** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: N°PMH-TESO-LP-23-004	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DE AMBULANCIA TIPO VAN
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16 DE MARZO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MARZO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS.
Fallo	22 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-005	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE BARREDORA
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16 DE MARZO DEL 2023 A LAS 11:30 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MARZO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Fallo	22 DE MARZO DEL 2022 A LAS 11:30 HORAS.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PMH-TESO-LP-23-006 (segunda convocatoria)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA (segunda convocatoria)
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	16 DE MARZO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE MARZO DEL 2023 A LAS 13:00 HORAS.
Fallo	22 DE MARZO DEL 2022 A LAS 12:00 HORAS.

HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. A 13 DE MARZO DEL 2023

C.P DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-ME-01-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepji del Riode Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días **13 de marzo** al **16 de marzo** del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO
Volumen a adquirir	13 Partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 –marzo -2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 – marzo – 2023 11:00 Hrs
Fallo	21 – marzo -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 13 DE MARZO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-ML-02-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días **13 de marzo** al **16 de marzo** del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	49 Partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	17 –marzo -2023 14:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22 – marzo – 2023 11:00 Hrs
Fallo	22 – marzo -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 13 DE MARZO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTRO-SA-P-03-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://tepeji.gob.mx/LICITACIONES-2022/MENU.html> y para consulta y obtención gratuita en: La secretaria de Administración del Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, teléfono: **7737330033 – 77317331249 Cel: 7731822931**, los días **13 de febrero** al **16 de marzo** del año en curso de las **09:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	PAPELERIA
Volumen a adquirir	150 Partidas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	20 –marzo -2023 11:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23 – marzo – 2023 11:00 Hrs
Fallo	23 – marzo -2023 14:00 Hrs

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO A 13 DE MARZO DE 2023

L.A.I. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 14/2023**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM14-2023** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 13, 14, y 15 de marzo del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

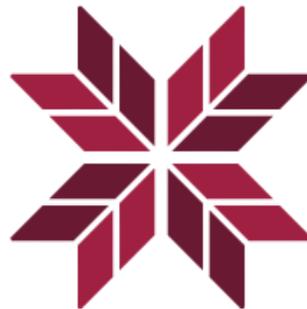
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipos y aparatos de cómputo e informática de escritorio
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	24 de marzo de 2023 a las 09:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 de marzo de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados.- 08-03-2023



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA 15/2023**

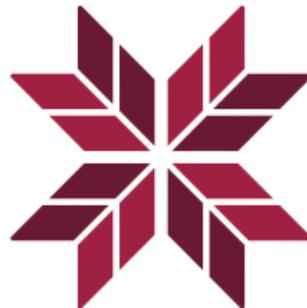
De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM16/2023 Segundo procedimiento** cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 13, 14 y 15 de marzo del año 2023 de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de dos camiones compactadores nuevos para basura
Volumen a adquirir	1 Concepto Único
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.
Fallo	24 de marzo de 2023 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 13 de marzo de 2023

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 10-03-2023



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N°: **LA-CAAMT-ADMON-002-2023**, cuya convocatoria se encuentra en la página de internet: <http://www.caamt.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Bravo**, ubicadas en el 1er. piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolas s/n, de la colonia San Nicolas C.P 43640 Teléfono 01 775 7558450 ext. 4125, los días 13, 14 y 15 del mes de marzo del año en curso de las 10:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la licitación	Adquisición de 01 camioneta nueva modelo 2023
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs.
Fallo	23 de marzo de 2023 a las 12:00 hrs.

Tulancingo de Bravo hidalgo a 13 de marzo del 2023

C. Luis Enrique Hidalgo Hernández
Comision de agua y alcantarillado del municipio de
Tulancingo, de bravo Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados.- 09-03-2023



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de hidalgo y su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N°: **LA-CAAMT-ADMON-003-2023**, cuya convocatoria se encuentra en la página de internet: <http://www.caamt.gob.mx/> y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Bravo**, ubicadas en el 1er. piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolas s/n, de la colonia San Nicolas C.P 43640 Teléfono 01 775 7558450 ext. 4125, los días 13,14 y 15 del mes de marzo del año en curso de las 10:00hrs a las 14:00 hrs.

Objeto de la licitación	Adquisición de 03 camionetas nuevas modelo 2023
Volumen a adquirir	1 Partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.
Fallo	23 de marzo de 2023 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo hidalgo a 13 de marzo del 2023

C. Luis Enrique Hidalgo Hernández
Comisión de agua y alcantarillado del municipio de
Tulancingo, de bravo, Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados.- 09-03-2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC**LICITACIÓN PÚBLICA No. PMVT/FDOGP/LICOP/01/2023**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NO. SEFINP-V-FDOGP/GI-2022-066-008 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
PMVT/FDOGP/LICO P/01/2023	\$ 500.00	21 de marzo del 2023	21 de marzo del 2023 a las 10:00 horas	21 de marzo del 2023 a las 12:00 horas	29 de marzo del 2023 a las 12:00 horas

LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL (1RA. ETAPA) LOCALIDAD: CENTRO	120 días naturales	31 de marzo de 2023	28 de julio del 2023	\$2,780.000.00

I. VENTA DE BASES

* LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://villadetezontepec.mx> PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: COLONIA CENTRO S/N DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: EN LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE).

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 4.1, 4.2 Y 4.3, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: **EDIFICACIÓN**

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

* EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

* LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

* SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI. ANTICIPOS

* PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.



VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

* LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

* NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

* NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO; A 13 DE MARZO DE 2023

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 08-03-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

